

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Oficialía 01 del Registro Civil del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Calle Constitución, No. 1, Col., Centro, Municipio de Zacualpan de Amilpas, Mor. C.P. 62890. Teléfono: 731 35 7 40 05. Correo electrónico: registrocivil01zacualpan@hotmail.com		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Unidad Administrativa: Oficialía 01 del Registro Civil del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Responsable del trámite: Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos.		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En la oficialía del Registro Civil del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos o en la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Cualquier persona. Este trámite tiene como fin hacer la inscripción del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de todas aquellas personas que incumplan con la obligación alimenticia, por un periodo de 90 días.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Oficio suscrito por la autoridad competente dirigido a la Oficialía 01 del Registro Civil del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos.		
Horario de Atención al público.	Horario de Atención: 08:00 horas a 15:00 horas. Días de Atención: De Lunes a Viernes. (Excepto días festivos e inhábiles).		
Plazo oficial máximo de resolución	Se resuelve de manera inmediata.		
Vigencia.	No aplica		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1.-	Oficio suscrito por el Juez que conoció del asunto ordenando la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.	1(Uno).	1(Uno).
2.-	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de nacimiento del deudor alimentario moroso.	1(Uno).	1(Uno).
3.-	Clave Única del Registro de Población del Deudor alimentario moroso actualizada.	1(Uno).	1(Uno).
4.-	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de nacimiento del hijo del deudor alimentario moroso (esto, para acreditar el vínculo entre el deudor y el acreedor alimentario).	1(Uno).	1(Uno).
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Se determina conforme: <ul style="list-style-type: none"> ○ Unidad de Medida y Actualización del 2023. (Valor de UMA \$103.74). ○ Artículo 9, inciso 4.3.1.2.7 de la Ley de ingresos del municipio de Zacualpan de Amilpas, para el ejercicio fiscal 2023: Costo: 2 UMA equivalente a \$207.48.		Única forma de pago: En el Área de Catastro de Impuesto Predial e I.S.A.B.I. del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Calle Constitución, No. 1, Col., Centro, Municipio de Zacualpan de Amilpas, Mor. C.P. 62890. Horario de Atención: 08:00 a 15:00 horas. Días de Atención: De Lunes a Viernes. (Excepto días festivos e inhábiles).	

Correo electrónico: zacualpancatastro22.24@gmail.com

Observaciones Adicionales:

Las copias certificadas de las actas sólo se solicitan para cotejo y se devuelven los originales. La Dirección General del Registro Civil tendrá a su cargo crear, mantener y actualizar la Base de Datos Estatal del REDAM, previa orden judicial. Será obligación del Oficial del Registro Civil consultar la Base de Datos Estatal del REDAM para hacer del conocimiento de los que pretendan contraer matrimonio una vez presentada la solicitud si existe registro de deudor alimentario moroso respecto de alguno de los contrayentes, si existiere dicho registro se anexará la constancia de deudor alimentario moroso al apéndice del acta de matrimonio. Las inscripciones de deudores alimentarios en el REDAM sólo se podrán cancelar por orden del Juez competente.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Cumplir con los requisitos que se solicitan.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículo 9, inciso 4.3.1.2.7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacualpan de Amilpas, para el ejercicio fiscal 2023.

Artículos 83 al 88 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos.

Artículos 44, 64 Bis, 64 Ter y 419 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 4 fracción IX, 6 fracción II, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 22 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Artículos 46, 51, 52, 53 y 54 Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas.

Calle Constitución, No.1, Colonia Centro, Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos. C.P. 62890

Horario: De Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas. (Excepto días festivos e inhábiles).

Teléfono: 731 35 7 40 05.

Correo electrónico: contraloria.zacualpan2022.2024@gmail.com

O también:

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas.

Calle Constitución, No.1, Colonia Centro, Zacualpan de Amilpas, Morelos, C.P. 62890.

Horario: De Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas. (Días hábiles). Excepto días festivos.

Teléfono: 731 35 7 40 05.

Correo electrónico: contraloria.zacualpan2022.2024@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.